



Municipalidad Distrital de Mala

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 485-2016-MDM

Mala, 20 de setiembre de 2016.

VISTO:

Expediente N° 08068-16-MDM de fecha 31 de agosto del 2016, presentado por Eva María Paredes Córdova, en el cual solicita reconocimiento de la Junta Directiva del Comité Ampliación 25 de julio de la Comunidad Campesina de Mala, San Marcos de la Aguada, del Distrito de Mala, informe N° 904-2016-GDH-MDM de la Gerencia de Desarrollo Humano, Informe N° 1168-2016-GAJ/MDM de la Gerencia de Asesoría Legal, y proveído N° 9610-GM-MDM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, preceptua que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme dispone el artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los vecinos de una jurisdicción municipal pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y de su provincia, mediante uno o más mecanismos a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, se entiende por Organización Social a toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos partidarios ni confesionales, por su libre decisión bajo las diversas formas previstas por la ley o de hecho y que a través de una actividad común persiguen su desarrollo y del distrito; que, dentro de las organizaciones sociales se encuentran las asociaciones vecinales o juntas las cuales son personas que se constituyen sin fines de lucro, fomentando la participación vecinal efectiva en el distrito, siendo conformadas por vecinos y sus representantes que cuentan con reconocimiento municipal;

Que, el artículo 84°, inciso 2, numeral 2.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades Distritales tienen la función de reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realicen acción y promoción social, concertada con el gobierno local;

Que, sobre el particular de acuerdo al artículo 8° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM - Reglamento de la Ley N° 25307, las organizaciones sociales de base (OSB) que soliciten su registro, para efectos de reconocimiento, deben de iniciar los trámites en la municipalidad de su circunscripción, para lo cual deberá presentar los documentos en copias simples o auténticas por el fedatario de la municipalidad, de conformidad con el artículo 41° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, teniéndose conocimiento que los solicitantes han cumplido con la presentación de los documentos solicitados, tal como lo señalan los informes citados en los vistos;



Municipalidad Distrital de Mala

Que, mediante el informe N° 1166-2016-GAJ/MDM, el Gerente de Asesoría Jurídica opina por la factibilidad de atender a lo solicitado, ello en razón que están cumpliendo con los requisitos establecidos por ley;

Que, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Asesoría Jurídica, y estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones contenidas en el artículo 20° inciso 32 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de reconocimiento de la Junta Directiva del Comité Ampliación 25 de julio de la Comunidad Campesina de Mala, San Marcos de la Aguada, del Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Región Lima; la misma que queda constituida por las siguientes personas:

Presidente	: Eva María Paredes Cordova
Vicepresidente	: Florita Luz Benites Zamora
Secretaria	: Sarita Cachique Amaringo
Tesorera	: Hermita Tapulima Cenepo
Fiscal	: Victor Agustín Lázaro Yupanqui
Vocal	: Jania Pucaya Pinedo

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedándose entendido que la directiva reconocida en el artículo anterior su periodo de dos (02) años de conformidad a lo que señala sus estatutos, dejando sin efecto cualquier otra resolución de alcaldía que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: DERÍVESE copia de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Humano, a los administrados para que pongan a conocimiento de las demás autoridades, así como también a las Instituciones Públicas y Privadas de nuestro Distrito, para que brinden las facilidades del caso a la Junta Directiva electa, para el mejor desenvolvimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
Rosal Palermo Figuerba Gutierrez
ALCALDE